

ESTUDIOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR

1. DEPENDENCIA SOLICITANTE	CONCEJO MUNICIPAL DE SOLEDAD
2. QUIEN LO ELABORA	Presidente Concejo Municipal
3. FECHA ELABORACIÓN DE	01 de OCTUBRE de 2025
4. MODALIDAD SELECCIÓN DE	CONTRATACIÓN DIRECTA
5. TIPOLOGIA CONTRACTUAL	De acuerdo con la causal de contratación directa a utilizarse por parte de la Corporación, será: - CONTRATO PRESTACION DE SERVICIO
6. COMPETENCIA CONTRACTUAL:	El Presidente del Concejo Municipal de Soledad, elegido y posesionado mediante Acta de fecha 14 de Noviembre 2024, con efectos fiscales a partir del 01 de Enero hasta el 31 de Diciembre del año 2025, de acuerdo como lo regula la ley 136 de 1994 y la ley 1551 de 2012.
7. REGIMEN JURIDICO APLICABLE:	La presente convocatoria se regirá por el Estatuto General de Contratación contenido en la Ley 80 de 1993 en sus artículos no modificados, sus Decretos Reglamentarios no derogados, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes.

8. CONTENIDO DE LOS ESTUDIOS PREVIOS (Decreto No. 1082 de 2015)	
8.1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN	<p>El Concejo municipal de Soledad (Atlántico), representado por su presidente, Dr. ERNESTO DONADO ROSALES, se permite presentar los siguientes estudios previos teniendo en cuenta lo previsto en el Título XII, Capítulo II de la Constitución Política de Colombia, que consagra la planeación en los organismos del estado, el artículo 25° de la ley 80 de 1993, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, y de acuerdo al marco normativo que obliga a los servidores públicos a someter la contratación estatal a requisitos de planificación que permitan el adecuado manejo del gasto público.</p> <p>De conformidad a lo establecido en el artículo 209 de la Constitución Política, es pilar de toda administración pública garantizar el cabal cumplimiento de principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones; en ese sentido el Concejo municipal de Soledad (Atlántico) es una corporación administrativa de elección popular, dotada de autonomía administrativa y presupuestal, que cuenta con las atribuciones conferidas por el artículo 313 de la Constitución Política, y el artículo 32 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 18 de la Ley 1551 de 2012. En ese sentido, en cumplimiento de los cometidos constitucionales y legales descritos, el Concejo municipal de Soledad adelanta distintos procesos legales, contractuales y de aspectos jurídicos que requieren el apoyo de un abogado especializado calificado que cuente con la idoneidad, conocimientos y experiencia suficiente para brindar el apoyo que requiera la corporación en esa materia, lo anterior en virtud de que en su planta de personal no existen cargos que puedan desempeñar las funciones propias de un abogado en el CONCEJO MUNICIPAL DE SOLEDAD – ATLANTICO.</p> <p>El Concejo Municipal de Soledad debe garantizar el correcto funcionamiento de la entidad, por lo cual se hace indispensable la contratación de un abogado especializado, ya que no existe el cargo en la planta de personal de la entidad y en el manual específico de funciones ninguno de los funcionarios de planta tiene asignadas funciones mencionadas.</p>

8.2. MODALIDAD DE CONTRATACIÓN

La modalidad de contratación directa se constituye en la modalidad idónea para escoger o seleccionar el contratista.

El artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto ley 1082 de 2015, establece los Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades administrativas, operativas, logísticas o asistenciales.

La entidad estatal para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.

8.3 DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN ABOGADO ESPECIALIZADO COMO APOYO A LOS PROCESOS QUE SE DESARROLLAN EN EL CONCEJO MUNICIPAL DE SOLEDAD				
8.4CLASIFICACIÓN UNSPSC	El bien o servicio que se requiere contratar se encuentra clasificado con la codificación que se describe a continuación:				
	SEGMENT O	FAMILI A	CLASE	PRODUCT O	NOMBRE
	80	11	16	00	SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL
8.5. CARACTERÍSTICAS Y/O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS A CONTRATAR	Ver acápite de obligaciones				
8.6 IDENTIFICACIÓN DEL OBJETO A CELEBRAR.	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN ABOGADO ESPECIALIZADO COMO APOYO A LOS PROCESOS QUE SE DESARROLLAN EN EL CONCEJO MUNICIPAL DE SOLEDAD				
8.7 NATURALEZA JURÍDICA DEL CONTRATISTA	<u>Persona Natural</u>				
8.8 PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución será de DOS (02) MESES Y VEINTICUATRO (24) DÍAS. El término de ejecución deberá contarse desde la fecha de suscripción del acta de inicio previa expedición del registro presupuestal.				
8.9 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO	El valor estimado de la presente contratación será hasta por la suma de DIECISIETE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE (\$17.864.000) , con cargo al siguiente Certificado de				

	Disponibilidad Presupuestal, expedido por Directora financiera del Concejo Municipal de Soledad				
	Numero de CDP	Fecha	Rubro	Nombre	Valor
	C06250248	01/10/2025	2.1.2.0 2.02.00 8	Servicios prestados a la empresa y servicios de producción	\$17.864.000
8.10 FORMA Y CONDICIONES DE PAGO	<p>El Concejo Municipal de Soledad (Atlántico) cancelará el valor del contrato de la siguiente forma: UN (01) pago por valor de CINCO MILLONES CIENTO CUATRO MIL PESOS MCTE (\$5.104.000.00) y DOS (02) pagos por valor de SEIS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA MIL PESOS MCTE el cual empezará a correr a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución y perfeccionamiento del contrato. Dichos pagos se harán teniendo en cuenta: i) el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato: ii) presentación de informe de actividades y certificación del cumplimiento del objeto contractual, expedida por el supervisor del contrato; y verificación de los pagos de aportes relativos al sistema de seguridad social integral, as) como a los parafiscales a que haya lugar, de conformidad con lo establecido en el artículo 23° de la Ley 1150 de 2007.</p> <p>A. Las partes entienden y aceptan que el valor del contrato aquí indicado representa para el contratista la plena y total remuneración por los servicios prestados y contratados. B. el contratista deberá presentar ante la oficina supervisora del Concejo Municipal de Soledad o donde este le indique los siguientes documentos: 1. Informe de gestión sobre el cumplimiento del objeto contractual, firmado por el CONTRATISTA y el recibido a satisfacción del supervisor del contrato, de acuerdo con el formato establecido. 2. Copia discriminada de los soportes de pago de los aportes mensuales obligatorios al Sistema General de Seguridad Social en Salud y Pensión, en el entendido que es una persona natural hará los pagos y soportes respectivos de la ejecución del contrato. PARAGRAFO PRIMERO: El CONCEJO MUNICIPAL DE SOLEDAD efectuará las deducciones a que haya lugar sobre cada pago, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia. Entodo caso, los pagos antes previstos estarán sujetos al Programa Anual de Caja (PAC), de la entidad. PARAGRAFO SEGUNDO: El pago se efectuará mediante consignación en la Cuenta Bancaria que refiera el Contratista</p>				

	<p>en su factura o equivalente para el pago por escrito o medio electrónico, cuyo titular sea el contratista. Así mismo las partes contratantes dejan expresa constancia que en ningún caso habrá lugar a pago de sumas adicionales por servicios prestados en desarrollo del presente contrato.</p> <p>PARÁGRAFO TERCERO: EL CONCEJO MUNICIPAL DE SOLEDAD, no se responsabilizará por la demora presentada en el pago al CONTRATISTA cuando ella fuera ocasionada por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente contrato.</p> <p>PARÁGRAFO CUARTO: EL CONCEJO MUNICIPAL DE SOLEDAD, no se hará responsable de las sumas que excedan el valor total establecido en el presente contrato o no estén estipuladas dentro del objeto del mismo.</p> <p>PARÁGRAFO QUINTO: No obstante, lo anterior los pagos estarán supeditados a las transferencias que haga la Alcaldía Municipal de Soledad al Concejo Municipal de Soledad.</p> <p>PARÁGRAFO SEPTIMO: LIQUIDACIÓN. De conformidad con lo establecido por el Artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012 modificadorio del Artículo 60 de la Ley 80 de 1993, el presente contrato de prestación de servicios NO se liquidará, salvo en aquellos eventos que se deba terminar de manera anticipada.</p>
8.11 LUGAR DE EJECUCIÓN	El contratista ejecutará el contrato en las instalaciones del Concejo.
8.12 FUNCIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA	<p>De acuerdo con los estudios técnicos realizados, es viable que el Concejo municipal de Soledad, solucione la necesidad existente, mediante la suscripción de un contrato de prestación de servicios y de apoyo a la gestión cuyo objeto consista en la PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN ABOGADO ESPECIALIZADO COMO APOYO A LOS PROCESOS QUE SE DESARROLLAN EN EL CONCEJO MUNICIPAL DE SOLEDAD.</p> <p>Dado lo anterior, el contratista en desarrollo a la ejecución del contrato realizará entre otras actividades las siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none">1. Apoyo en la proyección y/o revisión de los procesos contractuales que se desarrollen en la entidad2. Asesoría y apoyo en la proyección y/o revisión de documentos de origen jurídico3. Apoyo que requiera la entidad en la emisión de conceptos jurídicos relacionados con todos los procesos que se desarrollan en la entidad4. Las demás que le sean asignadas por el supervisor del contrato <p>Además de las obligaciones legales y las demás relacionadas con el</p>

**8.13 OBLIGACIONES
GENERALES DEL
CONTRATISTA**

- cumplimiento del objeto del presente contrato.
1. Cumplir con el objeto del presente contrato con plena autonomía técnica y administrativa, bajo la responsabilidad del contratista, respetando siempre las directrices planteadas por el representante de la entidad y su supervisor.
 2. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entramientos.
 3. Cumplir con la totalidad de los alcances descritos en el contrato, sus anexos y demás soportes que lo antecedan, los cuales hacen parte integral del contrato.
 4. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo, cuando en el mismo hayan sido requeridas.
 5. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
 6. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
 7. Informar oportunamente al Concejo Municipal de Soledad sobre cualquier eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del contrato.
 8. Acatar las instrucciones, sugerencias, observaciones y orientaciones escritas por el supervisor del contrato.
 9. Suscribir a tiempo las actas requeridas por parte del Concejo Municipal de Soledad (Supervisor y/o interventor) como constancias de la ejecución del contrato.
 10. Las demás que conforme a la naturaleza del presente contrato deban ser cumplidas para asegurar su correcto cumplimiento.
 11. Entregar informe final de la ejecución del contrato.
 12. Cumplir con los lineamientos del sistema de gestión de calidad.

**8.14 OBLIGACIONES
GENERALES DEL CONCEJO
MUNICIPAL DE SOLEDAD**

En virtud del desarrollo del presente contrato se compromete:

- 1) Proveer a CONTRATISTA la información requerida y brindar apoyo para el adecuado cumplimiento de su labor
- 2) Acreditar a al CONTRATISTA como ejecutor de las actividades a cargo en el Concejo Municipal de Soledad.
- 3) Pagar los valores que se deriven de la ejecución del contrato.
- 4) Exigir al contratista la idónea y adecuada ejecución del contrato suscrito.
- 5) Las demás establecidas en la Ley y que se deduzcan de la naturaleza del contrato que se celebre.

**8.15 FUNDAMENTOS
JURÍDICOS QUE SOPORTAN
LA MODALIDADDE
SELECCIÓN.**

La presente convocatoria se regirá por el Estatuto General de Contratación contenido en la Ley 80 de 1993 en sus artículos no modificados, sus Decretos Reglamentarios no derogados, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes

**8.16 FACTORES DE
SELECCIÓN QUE PERMITAN
IDENTIFICAR LA OFERTA
MÁS FAVORABLE Y SU
JUSTIFICACIÓN**

El artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto ley 1082 de 2015, establece que los factores que justifican la selección del contratista serán la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

**8.17 TIPIFICACIÓN,
ESTIMACIÓN Y
ASIGNACIÓN DE LOS
RIESGOS PREVISIBLES**

Los riesgos que se pueden presentar en la ejecución del contrato son los establecidos en la matriz de riesgo anexa con el presente estudio previo.

**8.18 ANÁLISIS DE LAS
GARANTÍAS y AMPAROS
EXIGIBLES PARA EL
FUTURO CONTRATO.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, *“En la contratación directa la exigencia de las garantías establecidas en la sección 3 que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1. al 2.2.1.2.3.5.1. Del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigir las o no debe estar en los estudios y documentos previos”*.

Así las cosas, teniendo en cuenta que el riesgo es mínimo no se solicitarán garantías de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del mencionado Decreto.

8.19 ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:	<p>El Concejo Municipal de Soledad (Atlántico), en aras de dar cumplimiento a los cometidos constitucionales y legales que se le atribuyen con ocasión de su condición de entidad pública, y en búsqueda de lograr una mayor efectividad y productividad en los cometidos institucionales, requiere contar un apoyo profesional de un abogado especializado que desarrolle las actividades como asesor jurídico en virtud del cumplimiento de sus funciones. La anterior necesidad surge como consecuencia de que en la planta de personal de la Corporación no existen cargos que desempeñen funciones esbozadas.</p> <p>En ese sentido, y atendiendo al objeto para el cual será contratado el asesor jurídico del Concejo Municipal de Soledad Atlántico) y encuentra pertinente que las actividades a realizarse se surtan por el plazo que será de DOS (02) MESES Y VEINTICUATRO (24) DÍAS. El término de ejecución deberá contarse desde la fecha de suscripción del acta de inicio previa expedición del registro presupuestal.</p> <p>De otro lado, es de precisar que el presupuesto estimado para la ejecución del mencionado contrato es de DIECISIETE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL PESOS M/L (\$17.864.000) , incluido impuestos municipales, departamentales, nacionales, gastos directos, indirectos, legales y administrativos a que haya lugar. Dicho valor Se estimó teniendo en cuenta: i) otros procesos de contratación surtidos por la Corporación durante periodos anteriores, y que guardan relación con el objeto a contratar; ii) otros contratos celebrados por entidades semejantes al Concejo Municipal; y iii) la idoneidad, nivel educativo y experiencia de la persona a contratar, para lo cual se estima necesario que la Corporación cuente con el apoyo descrito en el presente estudio.</p>
8.20 ACUERDO MARCO	Al presente proceso de contratación, no le son aplicables los acuerdos internacionales o tratados de libre comercio, al adelantarse un proceso de contratación directa, acorde con lo establecido en el MANUAL PARA EL MANEJO DE LOS ACUERDOS COMERCIALES EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN , versión V1. 24/11/2021, emitido por la Agencia Colombia Compra Eficiente.
8.21 LIQUIDACIÓN	De conformidad con lo establecido por el Artículo 217 del DecretoLey 019 de 2012 modificadorio del Artículo 60 de la Ley 80 de 1993, el presente contrato de prestación de servicios NO se liquidará, salvo en aquellos eventos que se deba terminar de manera anticipada.

8.22 SUPERVISIÓN	<p>El control, vigilancia, ejecución y cumplimiento de las obligaciones objeto del contrato, estarán a cargo de la <u>SECRETARIA GENERAL MARTHA DONADO MARTINEZ</u> o quien haga sus veces. En ningún caso la supervisión podrá ser delegada o cedido a funcionario alguno.</p>
9. DOCUMENTOS PREVIOS REQUERIDOS	
9.1 DOCUMENTOS ESTUDIO DE MERCADO	<p>El Concejo Municipal de Soledad, para la celebración del Contrato, revisó distintos procesos anteriores en la entidad y en plataforma SECOP II cuyo objeto guarda relación con el presente:</p> <ol style="list-style-type: none">1. CONCEJO MUNICIPAL DE SOELDAD CONTRATO N 002/2022 Prestación de servicios profesionales como asesor jurídico externo, para brindar asesoría general al concejo municipal de soledad 4.000.000 MES COP2. ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN ANTONIO DE MARMATO (SECOP II) 003-2023 Asesor jurídico3. CONCEJO MUNICIPAL DE SOELDAD CONTRATO CD-CMS-2023-002 Prestación de servicios profesionales de un abogado como asesor jurídico especializado del concejo municipal de soledad. 5.000.000 MES COP4. CONCEJO MUNICIPAL DE SOELDAD CONTRATO CD-CMS-2024-017 Prestación de servicios profesionales de un abogado como asesor jurídico especializado del concejo municipal de soledad. 6.000.000 MES COP

9.2. PROCEDIMIENTO PARA ACREDITAR LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS

De conformidad con la Circular Externa No. 02 de 2022, expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, el Concejo Municipal de Soledad tiene la obligación de usar la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, para el inicio y desarrollo de todos sus procesos contractuales, razón por la cual para efectos de la presente necesidad, se creará el respectivo proceso en la mencionada plataforma a través de la modalidad de Contratación Directa, según corresponda, donde el proponente deberá realizar el registro de la totalidad de documentos exigidos por la Corporación mediante la Hojade Ruta respectiva.

9.3 OTROS DOCUMENTOS REQUERIDOS

- Cédula de ciudadanía
- Registro único tributario
- Hoja de vida
- Declaración juramentada de bienes y rentas
- Examen ocupacional
- Diplomas/certificaciones
- Fotocopia tarjeta profesional
- Certificados laborales
- Certificado de antecedentes judiciales
- Certificado de antecedentes fiscales
- Certificado de antecedentes disciplinarios
- Certificado de medidas correctivas
- Certificado REDAM
- Certificado delitos sexuales
- Certificado de afiliación al sistema de Seguridad social en salud y pensión

Dado en Soledad, Atlántico al PRIMER (01) días del mes de OCTUBRE de dos mil veinticinco (2025).


ERNESTO DONADO ROSALES
Presidente.

Proyectó: Nubia Castro
Revisó: Martha Donado Martínez – Secretaria General
Aprobó: Ernesto Donado R – Presidente

Anexo. Matriz de riesgos

Riesgos sociales o políticos

TIPIFICACIÓN	CATEGORÍA	VALORACIÓN	ASIGNACIÓN
Cambio de régimen político.	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1	Contratante
Ocurrencia de las situaciones de orden público, paros, huelgas.	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1	Contratante
Inestabilidad del orden social y grave alteración de orden público.	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1	Contratante

Riesgos regulatorios:

TIPIFICACIÓN	CATEGORÍA	VALORACIÓN	ASIGNACIÓN
Efectos desfavorables ocasionados por normas, disposiciones o directrices que	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1	Contratante
adopte la Administración durante la ejecución del contrato y que sean aplicables al contrato, con excepción de normas tributarias.			

Riesgos financieros

TIPIFICACIÓN	CATEGORÍA	VALORACIÓN	ASIGNACIÓN
Falta de pago o retrasos en los pagos del valordel contrato.	Raro (puede ocurrir excepcionalmente	1	Contratante
Ausencia de disponibilidad presupuestal.	Raro (puede ocurrir excepcionalmente	1	Contratante
Efectos derivadosde la existencia del daño emergente del contratista por la ocurrencia de hechos de fuerza mayor o caso fortuito en los términos del contrato y de la legalización existente.	Raro (puede ocurrir excepcionalmente	1	Contratante
Los efectos originados por nuevas normas durante la ejecución del contrato y que sean aplicables alproyecto.	Raro (puede ocurrir excepcionalmente	1	Contratante
Incremento de los precios o tarifas de los bienes decretados oficialmente por el Gobierno Nacional.	Raro (puede ocurrir excepcionalmente	1	Contratante

Incrementos de impuestos que afectan a todos los contribuyentes y a todas las actividades.	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1	Contratista
Estimación inadecuada de los costos.	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1	Contratista
Financiamiento del contrato por parte del contratista para el pago de salarios, prestaciones sociales, aportes al sistema integral de salud y parafiscales.	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1	Contratista
Variaciones en la tasa de cambio.	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1	Contratista
Variaciones en la legislación tributaria.	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1	Contratista

Riesgos económicos

TIPIFICACIÓN	CATEGORÍA	VALORACIÓN	ASIGNACIÓN
RIESGO CREDITICIO: los efectos favorables y desfavorables de la alteración de las condiciones de financiación, como consecuencia de la variación en las			

variables del mercado y, la obtención de recursos para adelantar el objeto del presente proceso contractual, corre por cuenta y riesgo del contratista. Igualmente, la inadecuada proyección de costos económicos en que incurra el contratista al momento de presentar su propuesta a la administración por la ejecución del presente contrato corre por cuenta del contratista.	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1	Contratista
RISGOS TRIBUTARIOS: los efectos favorables o desfavorables de las variaciones en la legislación tributaria, la	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1	Contratista

creación de nuevos impuestos, la supresión o modificación de los existentes, y en general cualquier evento que modifique las condiciones tributaria existentes al momento de la presentación de la propuesta es asumido por cuenta y riesgo del contratista.			
--	--	--	--

Riesgos operativos

TIPIFICACIÓN	CATEGORÍA	VALORACIÓN	ASIGNACIÓN
Falta de disponibilidad de los bienes, equipose insumos necesarios para llevar a cabo el objeto del contrato.	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2	Contratista
Daños o pérdidas de los bienes propiedad del contratista, causados en el lugar de ejecución del contrato	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1	Contratista
Incumplimiento de las obligaciones por parte del personal a cargo del contratista	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2	Contratista

Accidente laboral sufrido en el sitio de ejecución del contrato	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1	Contratista
Incumplimiento de las obligaciones de salarios, prestaciones sociales y aportes al sistema de seguridad social del personal a su cargo	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2	Contratista
Violación de la confidencialidad y mal manejo de la información a la que tenga acceso el contratista, debiendo asumir su totalidad de consecuencias patrimoniales y penales que se deriven del manejo indebido de la información que obtenga por causa y con ocasión de la ejecución del contrato	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2	Contratista